

**ESTUDIOS PREVIOS –
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA**

FECHA: JUNIO DE 2026

ÁREA SOLICITANTE: OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: AMELIA VELASCO CORREDOR

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

“1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.

2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibídem

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

(...)

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)"³

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima emanada mediante la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022⁴, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima y se determinan funciones y la Resolución 2024003137 del 21 de enero de 2024 por la cual se suprimen y modifican algunos grupos de trabajo; se asignaron otras específicas a los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC, dentro de las cuales y para efectos de la presente necesidad, se destacan entre otras, las siguientes:

1. "Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".

2. "Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto."

3. "Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados".

4. "Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".

5. "Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima".

6. "Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales".

³ Artículo 4, ibídem

⁴ Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones.

	GESTIÓN CONTRACTUAL			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código: GCON-FOR11	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2026-06-01	Página 3 de 58

Así mismo, para los grupos internos de trabajo se establecen, entre otras, las siguientes funciones:

Grupo Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías –LFQPFOT:

1. "Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico con base en los Programas de Inspección, Vigilancia y Control y necesidades de las direcciones misionales, realizar el análisis de los resultados y generar informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia"
- (...)
3. "Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en los Laboratorios que conforman este grupo y los laboratorios designados por el INVIMA para la realización de los análisis físicoquímicos de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico".
4. "Implementar las actividades de Planes, Programas, análisis especializados y de mayor complejidad para los productos competencia del grupo".

Grupo Laboratorio Productos Biológicos –LPB:

"Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas por el laboratorio y los laboratorios designados por el **Invima** para la realización de análisis de productos biológicos".

Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas:

1. "Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis físicoquímicos, de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.
2. Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios que conforman este grupo y articularlos con el Sistema de Gestión de Calidad de la institución.
3. Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el INVIMA para la realización de análisis físicoquímico, de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas."

Estas funciones y la ejecución de los análisis se realizan para trabajar en conjunto apoyando la realización de los programas de inspección, vigilancia y control, atendiendo las necesidades de las diferentes direcciones misionales, para generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.

Ahora bien, para los diferentes grupos de laboratorio, en aras de cumplir con las metas establecidas por la entidad se hizo necesario formular el proyecto de inversión: "Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional". El proyecto de inversión está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) adoptado por la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Colombia potencia mundial de la vida".

Así mismo, el fortalecimiento del INVIMA implica alinearse a sus objetivos estratégicos, específicamente al siguiente: "Fortalecer la soberanía sanitaria nacional a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario, regionalizado, con enfoque de riesgo, así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y el empresario, con el fin de promover y proteger la salud", porque este impacta los procesos de vigilancia y control de calidad de los productos de su competencia, que realizan los grupos de laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) del Invima.

Por consiguiente, para el desarrollo de este se ha planteado la siguiente estrategia:

- **Fortalecer la Inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima.**

Esta estrategia, se encuentra plasmada dentro del Plan Operativo Anual (POA), la cual se deriva del objetivo estratégico y es concordante con el objetivo específico del proyecto: *"Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitaria (IVC)"*, es así que, para optimizar los procesos de fiscalización del Invima se hace necesario desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.

Dentro de esas acciones técnicas y administrativas debe adelantar los trámites para el cumplimiento de los objetivos definidos para los cinco programas institucionales de la entidad, a saber: **(I)** Fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima. **(II)** Mejoramiento de la calidad en los procesos y trámites de la entidad. **(III)** Fortalecimiento institucional de la gestión administrativa y de apoyo del Invima. **(IV)** Desarrollo y promulgación del conocimiento institucional. **(V)** Gestión de la transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas y lucha contra la ilegalidad.

Por ende, y para garantizar el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente, junto con las actividades de vigilancia y control establecidas en el Plan Operativo Anual (POA), resulta crucial que los Grupos de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, y el Laboratorio de Productos Biológicos dispongan de un suministro constante y adecuado de gases especializados. Estos insumos son fundamentales para el óptimo desempeño de los equipos analíticos, entre los que destacan la Espectroscopía de Emisión Atómica con Plasma de Acoplamiento Inductivo (ICP-OES), espectrofotómetro de absorción atómica, analizador directo de mercurio (DMA-80), cromatógrafos de gases con detectores ECD, FID y masas, cromatógrafos líquidos de alta eficiencia con detectores de masas-masas, concentradores de muestras por evaporación con nitrógeno y cromatógrafos de capa fina de alto rendimiento (HPTLC).

La utilización de estos equipos es fundamental para el desarrollo de análisis en sus respectivas áreas, ya que permiten la identificación y cuantificación de moléculas presentes en alimentos, medicamentos y productos biológicos. Estos equipos facilitan la ejecución de procesos analíticos claves orientados a la evaluación y medición de componentes críticos para la calidad, seguridad y conformidad de los productos, tal como se detalla a continuación:

En el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas se utilizan equipos analíticos de alta complejidad, tales como ICP-OES, DMA, cromatógrafos de gases con detectores ECD, FID y de masas, cromatógrafos líquidos de alta eficiencia acoplados a detectores de masas en tándem (LC-MS/MS), así como concentradores de muestras por evaporación con nitrógeno.

Para su correcto funcionamiento, estabilidad operativa y confiabilidad de los resultados analíticos, estos equipos requieren el suministro continuo y controlado de gases específicos de alta pureza, entre los cuales se incluyen argón, nitrógeno, helio, aire grado 4.7 para FID e hidrógeno. Estos gases son indispensables tanto como gases portadores, de combustión, de nebulización, de colisión y de evaporación, según la técnica analítica empleada.

Los equipos mencionados se utilizan en procesos críticos como la preparación de muestras y el análisis de contaminantes metálicos en alimentos y bebidas (plomo, cadmio, mercurio, arsénico, entre otros), la determinación de residuos de plaguicidas, la identificación de contaminantes como histaminas, residuos de antibióticos y sulfonamidas, así como la evaluación de bebidas alcohólicas y sus posibles contaminantes.

En este contexto, el suministro confiable y continuo de gases es un factor clave para garantizar la operación ininterrumpida del laboratorio, la calidad de los resultados analíticos, el cumplimiento normativo y la continuidad del servicio prestado a los clientes.

De igual manera, el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías opera con instrumentación analítica especializada, que incluye ICP-OES, cromatógrafos de gases con detectores FID y de masas en tándem (GC-MS/MS), y cromatógrafos líquidos de capa fina de alto rendimiento (HPTLC). El funcionamiento adecuado, estable y confiable de estos equipos depende del suministro continuo y controlado de

gases de alta pureza, tales como argón, helio y nitrógeno, los cuales cumplen funciones esenciales como gases portadores, de plasma, nebulización y purga, según la técnica empleada.

Esta instrumentación se utiliza en procesos críticos de control de calidad, tales como la determinación de metales (aluminio y mercurio) en vacunas, la cuantificación de calcio y potasio en suplementos dietarios, y el análisis de metales (plomo, potasio y mercurio) en productos cosméticos y fitoterapéuticos. Adicionalmente, se emplea para la identificación y cuantificación de compuestos específicos, como metilhexamina en suplementos dietarios, trimetoprim-sulfametoxazol y otros principios activos y contaminantes presentes en medicamentos, productos fitoterapéuticos y suplementos dietarios.

Adicionalmente, los laboratorios requieren el suministro continuo de aire sintético y oxígeno de alta pureza, los cuales son insumos críticos para la adecuada operación de equipos analíticos y periféricos requeridos para la ejecución de los ensayos de control de calidad. El aire sintético es utilizado principalmente como gas de soporte y arrastre en técnicas instrumentales, asegurando condiciones estables, reproducibles y libres de contaminantes que puedan interferir con los resultados analíticos. Por su parte, el oxígeno resulta indispensable para el funcionamiento de determinados equipos y procesos analíticos que requieren atmósferas controladas, así como para la ejecución de metodologías que demandan condiciones específicas de oxidación, garantizando la validez, precisión y reproducibilidad de los ensayos.

Por su parte, el Laboratorio de Productos Biológicos requiere el suministro de nitrógeno líquido, indispensable para la ejecución de pruebas biológicas y la conservación de líneas celulares utilizadas en los ensayos de control de calidad de vacunas virales. Asimismo, se emplea dióxido de carbono (CO₂) para mantener las condiciones ambientales controladas durante los ensayos de potencia de vacunas virales, permitiendo la simulación de condiciones fisiológicas necesarias para la infección celular y garantizando la confiabilidad de los resultados.

La disponibilidad permanente y con especificaciones técnicas estrictas de los gases especiales son fundamental para asegurar la continuidad de las actividades analíticas del laboratorio, el cumplimiento de los protocolos establecidos y la confiabilidad de los resultados que respaldan los procesos de inspección, vigilancia y control sanitario a cargo del INVIMA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.”*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*; Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

En consecuencia, en cumplimiento de la estrategia de fortalecer la Inspección, vigilancia y control de los productos para el Invima, y en aras de satisfacer la necesidad antes descrita, se requiere contratar una persona natural o jurídica, con experiencia en el suministro de Gases Especiales necesarios para la instrumentación analítica y las pruebas biológicas, bajo los términos y condiciones aquí previstas.

Por último, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, esta contratación se realiza por el tiempo estrictamente necesario, de acuerdo con el plazo que se indicará más adelante.

• **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

El uso de gases especiales, gases de alta pureza y mezclas específicas es crítico para garantizar el desempeño, la estabilidad operativa y la confiabilidad metrológica de los equipos analíticos utilizados en los laboratorios. La ausencia o interrupción en el suministro de estos insumos compromete directamente la calidad y validez de los resultados obtenidos en metodologías destinadas a la detección de metales pesados como cadmio, mercurio, arsénico y estaño, así como en los análisis bromatológicos de alimentos, generando riesgos técnicos, regulatorios y operativos.

La no disponibilidad de estos gases afecta de manera directa el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) y del programa de aseguramiento de la calidad conforme a la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, lo que puede derivar en la suspensión de actividades analíticas, la no conformidad en auditorías internas y externas, la pérdida de la trazabilidad metrológica, la invalidez de resultados analíticos y, en consecuencia, el incumplimiento de compromisos contractuales y regulatorios.

En este contexto, la no gestión oportuna de la contratación del suministro de gases especiales impactaría de forma crítica la operación de los Grupos de Laboratorios Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas, Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y del Laboratorio de Productos Biológicos, afectando el funcionamiento de equipos clave como los espectrofotómetros de emisión óptica con plasma acoplado inductivamente (ICP-OES), que requieren argón y nitrógeno analítico grado 5.0; los sistemas de evaporación de muestras, que utilizan nitrógeno analítico grado 5.0; y los sistemas de conservación de cepas y líneas celulares, que demandan nitrógeno líquido grado 5.0.

De igual manera, se vería comprometida la ejecución de pruebas biológicas en el Laboratorio de Productos Biológicos, debido a la indisponibilidad de nitrógeno líquido para la conservación de líneas celulares y de dióxido de carbono (CO₂) requerido para el funcionamiento de incubadoras y la generación de condiciones ambientales controladas necesarias en los ensayos de potencia de vacunas virales, lo que afectaría directamente la confiabilidad de los resultados analíticos y la continuidad de los procesos de control de calidad.

Lo anterior podría generar la paralización parcial o total de los procesos analíticos, retrasos en la entrega de resultados, afectación en la continuidad del servicio, riesgo de pérdida de muestras biológicas y analíticas, impacto en la reputación institucional y posibles sanciones regulatorias. Por tanto, la contratación oportuna del suministro de gases especiales resulta indispensable para garantizar la continuidad operativa, la calidad analítica y el cumplimiento normativo de las actividades del laboratorio.

Adicionalmente, la no realización de la contratación del suministro de gases especiales generaría una afectación directa al logro de los objetivos del proyecto de inversión *"Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional"*. Sin estos insumos críticos, los laboratorios no podrían ejecutar los análisis fisicoquímicos y biológicos que soportan el fortalecimiento de la capacidad operativa prevista en el proyecto, lo que impediría avanzar en las metas de mejora tecnológica, aumento de cobertura analítica y reducción de tiempos de respuesta. En consecuencia, el proyecto podría presentar incumplimiento de indicadores, retrasos en la ejecución técnica, subutilización de equipos adquiridos con recursos del proyecto y riesgo de no alcanzar los resultados esperados, comprometiendo así su efectividad y el impacto institucional esperado en vigilancia y control sanitario.

• CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas, contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.

Específicamente se encuentra en armonía con la línea estratégica de estatus sanitario y el objetivo estratégico de la dependencia que corresponde a: contribuir a la mejora continua del estatus sanitario del país mediante el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo garantizando la protección de la salud de los colombianos y el reconocimiento nacional e internacional.

A su vez, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un banco de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN – el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada dentro del proyecto de inversión, tal y como se describe a continuación:

CÓDIGO BPIN:	202300000000305
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional.
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO BPIN:	Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección, vigilancia y control Sanitario de los productos de uso y consumo humano.
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN:	Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitaria (IVC).
ACTIVIDAD DEL BPIN A DESARROLLAR:	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO POR DEMANDA DE GASES ESPECIALES NECESARIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA Y LAS PRUEBAS BIOLÓGICAS REALIZADAS EN LOS LABORATORIOS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
12142105	Aire Industrial
12142004	Gas argón ar
12142005	Gas helio he
12141903	Nitrógeno n
12141904	Oxígeno o
12142104	Gas dióxido de carbono

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, “Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo con sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	
Prestación de servicios	
Concesión	
Compraventa	
Suministro	X
Arrendamiento	
Comodato	
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	
Otro	

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución de este:

No	Nombre	Descripción	Cantidad Estimada *	Unidad de medida	Código UNSPSC
1	Aire Sintético	Pureza mínima del 99.997 % (grado analítico 4.7), envasado en cilindro metálico presurizado	40	m3	12142105
2	Argón	Pureza mínima del 99.999% (grado 5,0 analítico), envasado en cilindro metálico presurizado	337	m3	12142004
3	Helio	Pureza mínima del 99.999% (grado 5,0 analítico), envasado en cilindro metálico presurizado	48	m3	12142005
4	Nitrógeno	Pureza mínima del 99.999% (grado 5,0 analítico), envasado en cilindro metálico presurizado	678	m3	12141903
5	Oxígeno	Pureza mínima del 99.6% (grado 2,6), envasado en cilindro metálico presurizado	29	m3	12141904
6	Dióxido De Carbono	Pureza mínima del 99.99% (grado 4,0), envasado en cilindro metálico presurizado	300	kg	12142104
7	Nitrógeno Líquido Para Inseminación	Pureza mínima del 99.99% (grado 4,0), envasado en cilindro metálico presurizado	320	L	12141903

(*) Es de resaltar que las unidades delimitadas en la presente tabla son estimativas o aproximadas por parte del laboratorio, en todo caso las mismas son utilizadas como referencia para efectos de estimar el presupuesto general del contrato, indicando en todo caso que las cantidades variarán dependiendo las necesidades del laboratorio hasta agotar el presupuesto máximo destinado para el presente proceso.

2.4.1. Condiciones técnicas adicionales que debe garantizar el contratista en el suministro:

- 2.4.1.1.** Para la entrega efectiva de los gases, el proveedor deberá suministrar en calidad de préstamo los cilindros necesarios, los cuales serán entregados en la sede CAN Avenida Calle 26 No. 51 – 20 Bloque A Bogotá D.C.
- 2.4.1.2.** El proveedor deberá entregar los productos con la siguiente capacidad por cilindro:
- Aire Sintético Seco, Argón, Helio, y Oxígeno de 6.0 m³ a 7.5 m³.
 - Nitrógeno de 6.0 m³ a 7.5 m³.
 - Dióxido de Carbono de 25 kg.
 - Nitrógeno Líquido producto para descarga en tanque de reservorio (máxima capacidad 50 Litros).
- 2.4.1.3.** El manejo y la entrega de estos cilindros deberá llevarse a cabo cumpliendo todas las medidas de seguridad:
- 2.4.1.4.** Utilizar vehículos apropiados para el transporte que permita identificar el traslado de cilindros de gases comprimidos.
- 2.4.1.5.** Para la manipulación de cilindros como subir o bajarlos del carro transportador, debe usarse cuñas, canastillos o plataformas.
- 2.4.1.6.** Para la manipulación de cilindros, el personal estará entrenado e informado de los riesgos y de las medidas de control.
- 2.4.1.7.** Los cilindros de gases comprimidos se transportarán con sus respectivos protectores de válvula.
- 2.4.1.8.** Los cilindros deben contar con Prueba Hidrostática vigente del fabricante.
- 2.4.1.9.** Durante la manipulación y uso de los cilindros, se debe usar equipo de protección personal adecuado.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expede
Recomendación del Comité Asesor de Contratación	X		Comité Asesor de Contratación.
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y REDAM. En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal.	X		https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion
Autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación.
Licencia o permiso de autoridad ambiental		X	
Autorización o permiso de funcionamiento o habilitación		X	
Licencia o permiso de construcción		X	

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR:

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
11. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
12. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
13. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
14. Evitar acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello se presente, informar inmediatamente al Invima.
15. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar.
16. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, su facturación e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las actividades que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las entregas de los gases especiales destinados al Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos, al Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, y al Grupo de Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario desde la recepción de la solicitud, según lo indicado por el supervisor del contrato y conforme a las necesidades específicas de cada laboratorio. La frecuencia y el tipo de gas requerido dependerán de las necesidades analíticas de cada grupo.
2. Realizar las entregas del nitrógeno líquido en un plazo máximo de (5) días hábiles después de realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato, durante la vigencia del contrato de acuerdo con las necesidades del laboratorio.
3. Proveer en calidad de préstamo los cilindros necesarios para atender las solicitudes realizadas por el Invima.
4. Suministrar los gases en las cantidades y especificaciones establecidas por el supervisor del contrato.

5. Realizar las entregas de los gases requeridos en las casetas asignadas al Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, al Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, y al Laboratorio de Productos Biológicos del Invima, asegurando su instalación y disponibilidad para uso.
6. Depositar el nitrógeno líquido en el tanque reservorio del Invima en cantidades de entre 10 y 60 litros (máximo 60 litros), respetando las normas de seguridad industrial.
7. Garantizar que el personal encargado del contratista, responsable de la entrega de los gases y del llenado del tanque de criopreservación del Invima, esté afiliado al sistema de seguridad social integral, porte de manera visible su carné de afiliación a la ARL dentro de las instalaciones, y utilice los elementos de protección personal adecuados para desempeñar sus funciones.
8. Proveer en cada entrega los certificados de calidad vigentes de los lotes de gases suministrados, vinculados de manera trazable a los lotes impresos en las balas o cilindros de gas. Los certificados deberán evidenciar una vida útil no inferior a tres (3) meses para cada gas.
9. Cumplir con los procedimientos de calidad, las medidas de seguridad, y los protocolos específicos para esta actividad, aplicando rigurosamente las normas y estándares reconocidos tanto a nivel nacional como internacional, con base en la experiencia y las buenas prácticas en la producción y manejo de gases.
10. Reemplazar los cilindros que presenten desperfectos que puedan comprometer el suministro o funcionamiento del producto durante su consumo.
11. Responder en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a consultas técnicas o emergencias realizadas en horario laboral, asegurando una atención oportuna durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía.
12. Sustituir sin costo adicional los insumos que no cumplan con las especificaciones de calidad o que, dentro de su vida útil, presenten problemas técnicos o no respondan a su finalidad original. El reemplazo deberá realizarse dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la solicitud del supervisor.
13. Atender la obligatoriedad de adelantar la contratación de personas naturales con discapacidad o, de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

2.6.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Verificar a través de la supervisión durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas por la ley y derivadas de la naturaleza del contrato suscrito.

13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones, suspensiones y reinicios a que haya lugar. /

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS**, condición que primero se cumpla, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. /

2.8. LUGAR DE EJEUCIÓN O ENTREGA:

El suministro de los gases debe realizarse en las Instalaciones de los Laboratorios de la Oficina del Laboratorios y Control de Calidad del Invima, ubicado en la SEDE CAN, Avenida Calle 26 No 51-20 Bloque A de la ciudad de Bogotá D.C. /

2.9. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo de el/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el objeto de la contratación expuesta en el presente estudio previo, se considera que dicha necesidad se satisface mediante la contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, conforme los fundamentos expuestos a continuación:

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el INVIMA considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

(...)

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes: /

(...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".
(...)

Así mismo, en aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, la Entidad para llevar a cabo el proceso contractual, utilizará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Presidencial 310 de 2021, el Invima realizó la verificación y análisis de los Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, con el fin de identificar posibles mecanismos de adquisición aplicables y garantizar la transparencia y debida diligencia del proceso contractual, evidenciando que a la fecha no existe disponibilidad de este instrumento para el objeto a contratar.

En el marco de dicha revisión, el 03 de marzo de 2026 se efectuó una solicitud formal de información ante la Bolsa Mercantil, a través del canal oficial dispuesto para tal fin (<https://bmcpqrs.atlassian.net/servicedesk/customer/portal/68/group/69/create/126>), en los siguientes términos:

"Cordial saludo,

Amablemente, solicito su colaboración indicándonos si los productos de gases especiales, destinados para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima, que se encuentran relacionados en el archivo excel adjunto se están, disponibles en la bolsa de productos y servicios y, si aplica, cuál sería el proceso correspondiente para realizar el trámite.

Quedamos atentos a sus indicaciones, las cuales son de gran importancia para adelantar el estudio de mercado y posterior adquisición del bien.
Muchas gracias."

El 16 de marzo obtuvimos respuesta de la Bolsa Mercantil en la que manifestaron:

(...) "En atención a su solicitud, me permito informar que la adquisición de "gases especiales relacionados", se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y **SI** es posible adquirirlo a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos son definido por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia es un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia".

PQRSF-164 Disponibilidad de adquirir gases especiales para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima a través de la Bolsa Mercantil [Resumir](#)

De: Radica aquí tu PQRSF <jira@bmcqrs.atlassian.net>

Enviado: lunes, 16 de marzo de 2026 11:15 a. m.

Para: Yhordan Yasmany Rueda Arciniegas <yruedaa@invima.gov.co>

Asunto: PQRSF-164 Disponibilidad de adquirir gases especiales para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima a través de la Bolsa Mercantil

Recibe un cordial saludo

Te informamos que se recibió un comentario de **Deisy Milena Mora Alvarado** a tu solicitud de radicado con el ID **PQRSF-164**:

_Respetado señor Rueda:

Reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud, me permito informar que la adquisición de "gases especiales relacionados", se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y **SI** es posible adquirirlo a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos son definido por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia es un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En los anteriores términos, damos por cerrada su consulta, quedando atentos a cualquier comentario o inquietud adicional.

 **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**

Servicio al Cliente
Dirección de Sostenibilidad
Tel. (601) 629 2529 Ext. 880
WhatsApp: 320 8330986
Calle 113 # 7 - 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
Bolsa Mercantil de Colombia Oficial

Nota de confidencialidad: este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y se encuentra protegida por la ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

No obstante, si bien la Bolsa Mercantil de Colombia constituye un instrumento válido de agregación de demanda para la adquisición de bienes y servicios estandarizados, en el presente caso la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica resulta más beneficiosa y adecuada para satisfacer la necesidad del Invima, por las razones que se exponen a continuación:

En primer lugar, el objeto contractual corresponde al suministro por demanda de gases especiales de alta pureza, los cuales cumplen con características técnicas uniformes, objetivamente definidas y de común utilización, condición que habilita expresamente la aplicación del mecanismo de subasta inversa conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Bajo esta modalidad, la evaluación se fundamenta exclusivamente en el menor precio, una vez verificados los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, garantizando la selección objetiva y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En segundo lugar, la subasta inversa ofrece una mayor flexibilidad operativa frente a la Bolsa Mercantil, dado que permite estructurar un contrato de ejecución abierta y por demanda, sin exigir la definición previa de volúmenes fijos de consumo. Esta condición resulta especialmente relevante para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima, toda vez que la demanda de gases especiales está directamente asociada a la variabilidad de los programas de inspección, vigilancia y control, al número de muestras recibidas y a la intensidad de los análisis realizados durante la vigencia. En contraste, los esquemas de negociación en bolsa suelen requerir volúmenes más estandarizados o predefinidos, lo que podría limitar la capacidad de ajuste dinámico a las necesidades reales del laboratorio.

Adicionalmente, la subasta inversa promueve una competencia directa y transparente entre los proveedores habilitados, mediante la realización de lances sucesivos con márgenes mínimos de mejora previamente establecidos. Este mecanismo genera incentivos reales para la optimización de los precios unitarios, permitiendo obtener condiciones económicas más favorables que aquellas derivadas de precios de referencia, tarifas base o promedios transaccionales. En este sentido, el análisis del estudio de mercado evidencia que existen proveedores con capacidades técnicas equivalentes, lo cual hace viable y eficiente la comparación exclusivamente económica a través de subasta.

En este punto y respecto a la optimización de los recursos, es importante evidenciar el comportamiento económico de procesos adelantados en vigencias anteriores mediante la modalidad de subasta inversa, por lo que se realiza

un comparativo entre los procesos desarrollados en los años 2023, 2024 y 2025 para la adquisición de gases especiales.

En las vigencias 2023 y 2025, los procesos se adelantaron mediante subasta inversa electrónica, registrándose reducciones significativas en todos los precios unitarios, como resultado de la dinámica competitiva generada por los lances sucesivos entre oferentes habilitados. Dado que los contratos fueron estructurados bajo la modalidad de monto agotable, dichas reducciones no se reflejaron en una disminución del valor total adjudicado, sino en una optimización de los valores unitarios, permitiendo un mayor aprovechamiento del presupuesto asignado como se evidencia a continuación:

Vigencia 2025 - SASI 001 DE 2025:

Descripción del Ítem	Valor inicial	Valor adjudicado	Ahorros Valor Inicial/ Valor Final	% de ahorro
HELIO MÍNIMO PUREZA 99.999% o grado 5,0 analítico	\$ 9.540.860,00	\$ 8.782.816,00	\$ 758.044,00	7.95 %
NITRÓGENO MÍNIMO PUREZA 99.999% o grado 5,0 analítico	\$ 26.755.678,40	\$ 20.160.800,00	\$ 6.594.878,40	24.65 %
DIÓXIDO DE CARBONO MÍNIMO PUREZA 99.99% o grado 4,0	\$ 3.566.600,00	\$ 2.880.700,00	\$ 685.900,00	19.23 %
OXÍGENO MÍNIMO PUREZA 99.6% o grado 2,6	\$ 282.899,20	\$ 228.480,00	\$ 54.419,20	19.24 %
ARGÓN MÍNIMO PUREZA 99.999% o grado 5,0 analítico	\$ 20.233.432,80	\$ 13.759.200,00	\$ 6.474.232,80	32 %
NITRÓGENO LIQUIDO PARA INSEMINACIÓN MÍNIMO DE PUREZA 99.99% o grado 4,0	\$ 3.928.200,00	\$ 3.172.200,00	\$ 756.000,00	19.25 %
AIRE SINTÉTICO MÍNIMO PUREZA 99.997% o grado 4,7 analítico	\$ 1.274.407,00	1.029.089,00 COP	\$ 245.318,00	19.25 %

Vigencia 2023 - SASI 006 DE 2023

Descripción del Ítem	Valor inicial	Valor adjudicado	Ahorros Valor Inicial/ Valor Final	% de ahorro
NITROGENO LIQUIDO PARA INSEMINACIÓN	\$ 2.348.400,00	\$ 1.249.500,00	\$ 1.098.900,00 COP	46.79 %
OXÍGENO	\$ 5.052.060,00	\$ 2.900.625,00	\$ 2.151.435,00 COP	42.59 %
DIOXIDO DE CARBONO ANAEROBIO	\$ 2.948.700,00	\$ 2.618.000,00	\$ 330.700,00 COP	11.22 %
ARGON	\$ 26.282.368,00	\$ 23.990.400,00	\$ 2.291.968,00 COP	8.72 %
NITROGENO	\$ 37.474.125,00	\$ 37.474.125,00	\$ 0,00 COP	0 %
AIRE SINTÉTICO SECO	\$ 3.915.639,00	\$ 3.790.150,00	\$ 125.489,00 COP	3.2 %
HELIO	\$ 18.622.656,00	\$ 18.330.000,00	\$ 292.656,00 COP	1.57 %

Por su parte, en la vigencia 2024, el proceso fue adjudicado a un único proponente, sin realizarse evento de subasta, razón por la cual no se generó un escenario de competencia económica ni fue posible evidenciar reducciones asociadas a lances de mejora de precios.

En consecuencia, el análisis comparativo evidencia que la subasta inversa electrónica constituye un mecanismo eficaz para la obtención de precios unitarios más favorables, en especial en mercados concentrados como el de gases especiales, al fomentar la competencia, la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos. Por lo anterior, se ratifica la pertinencia de esta modalidad de selección frente a otras alternativas de adquisición, incluida la negociación sin subasta o a través de instrumentos de agregación de demanda.

Desde el punto de vista de la gestión del riesgo, la subasta inversa también resulta más conveniente, ya que permite a la Entidad establecer precios unitarios máximos, mecanismos de detección de ofertas artificialmente bajas, garantías robustas de cumplimiento y calidad, así como reglas claras de adjudicación en caso de existir uno o varios oferentes habilitados. Estos elementos fortalecen la trazabilidad, el control financiero y la sostenibilidad del contrato durante toda su ejecución, mitigando riesgos de sobrecostos, desequilibrios económicos o fallas en el suministro.

En conclusión, la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica se configura como el mecanismo que maximiza el valor público, al permitir al Invima obtener el suministro de gases especiales en condiciones de mercado, con precios competitivos, alta flexibilidad operativa, adecuada gestión del riesgo y plena observancia de los principios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, resultando más conveniente que la adquisición a través de la Bolsa Mercantil para la naturaleza específica del objeto contractual.

La necesidad de adelantar el proceso de selección es fundamental para el cumplimiento de las metas de los objetivos estratégicos a cargo del área requirente de la contratación y, que están asociados al proyecto de inversión institucional.

A la presente selección abreviada le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales y vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el INVIMA deberá implementar el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad en la planeación, selección, adjudicación y ejecución del presente proceso, en lo que sea compatible con la modalidad y con la determinación de la oferta más favorable al menor precio.

En consecuencia, se analizó la pertinencia de aplicar herramientas de planeación inclusivas, criterios habilitantes diferenciales, puntajes adicionales y condiciones especiales de ejecución a favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.7.2, 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.7.4 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será ejecutado a monto agotable y corresponde a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$113.910.979)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la mejor oferta resultante del evento de subasta y se ejecutará conforme con los valores ofertados por el oferente en cada uno de ítems de la oferta económica ajustada una vez termine el evento de subasta, la misma será revisada y aprobada por el comité evaluador designado.

El contrato que se derive de este proceso de selección mediante subasta inversa electrónica será de ejecución abierta, es decir, hasta el agotamiento de los recursos destinados para el suministro de gases especiales.

Los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores tope unitarios máximos INCLUIDO IVA, establecidos por la entidad y que se encuentran señalados en el formato de propuesta económica, so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.

En el valor del presupuesto oficial están incluidos el IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INVIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El presente proceso es susceptible de limitación a MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se podrá limitar a MiPymes, cuando: *"El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Invima cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC contra entrega efectiva y a satisfacción de los gases en respuesta a solicitud realizada por el supervisor del contrato, previa presentación de cada factura con el cumplimiento de los requisitos legales, ingreso al Almacén General, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos parafiscales de Ley. Para que se realice el pago de las facturas estas deben cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Nota 1: Las facturas deben discriminar los valores unitarios de cada bien, para cada uno de los ítems, así como indicar el valor de IVA correspondiente.

Nota 2: Se recibirán facturas los primeros quince (15) días calendario del mes.

Nota 3: Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

Nota 4: En los casos en que el proponente disponga de un sistema de facturación que le impida facturar en unidades/magnitudes tales como M3, KG y LT deberá realizar la conversión de acuerdo con la capacidad del cilindro/contenedor y adjuntar las correspondientes equivalencias p.ej. (cilindros, contenedores) a fin de poder relacionar la presentación conforme a lo establecido en el contrato.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Inversión
CDP No.	Ver Anexo
Valor del CDP	\$113.910.979
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012

Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	OLC07-12-0083
Nombre de la actividad	OLC07-12-0083: Atender y gestionar las necesidades de insumos, elementos, reactivos, servicios, estándares, material de referencia y libros para la oficina de laboratorios y control de calidad. El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$113.910.979) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La misionalidad de la Oficina de laboratorios y Control de Calidad del Invima implica que las muestras, análisis y ensayos a realizar por parte del Instituto sean variables, por lo cual no existe certeza de la cantidad de gases que se van a requerir de manera mensual. En tal sentido, no resulta ajustado conforme al deber de planeación establecer un número estricto de cantidades fijas para cada ítem o gas requerido, pues esto implica que en efecto si se presenta dentro de la respectiva anualidad una mayor solicitud de muestras que determine el uso de gases en mayor cantidad, ocasionaría indefectiblemente realizar solicitudes de prorroga o adiciones contractuales.

Por esta razón, conforme al principio descrito anteriormente, la Oficina de laboratorios y Control de Calidad no establece un número de unidades fijo de cada ítem o gas requerido para la presente vigencia. En este sentido es de advertir, que el contrato que se adjudique en el desarrollo del presente proceso, de conformidad con su particularidad, se efectuará el pago del valor unitario por cada unidad solicitada, hasta agotar el presupuesto máximo estimado en el mismo, por lo cual no se limitará a una cantidad específica de unidades por cada gas solicitado, sino que el mismo se efectuará a pedido por parte de los laboratorios del Invima, otorgando a cada ítem un valor o precio unitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación del proceso de contratación, se llevó a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para ello, se elaboró el estudio de mercado y se realizó la solicitud de información a proveedores N° 015 de 2026 en SECOP II mediante la cual se recibió la cotización por parte del proveedor Grupo Air Products Cryogas Colombia para el proceso presentado, la cual corresponde a la misma cotización obtenida por esa empresa mediante correo electrónico.

Proceso : Suministro por demanda de Gases Especiales - SI 015 DE 2026 (Id.CO1.BDOS.9967471)

Solicitud de Información a los Proveedores

SI 015 DE 2026 (En estudio) Preguntas

Unidad de contratación Grupo de Gestión Contractual

Ver Entero

Suministro por demanda de Gases Especiales requeridos en instrumentación analítica y pruebas biológicas para los laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas: 13/02/2026 11:59 PM - Fecha de publicación: 5/02/2026 11:49 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
05/02/2026	10/02/2026	13/02/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SI 015 DE 2026 - Suministro por demanda de Gases Especiales - INVIMA - Est Mdo	CRYOGAS S.A	13/02/2026 4:41 PM	512.407.044

EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN

Adicionalmente y con el fin de realizar la estimación presupuestal en el proceso que nos ocupa, mediante correo electrónico del 07 de febrero de 2026, la Oficina de laboratorios y Control de Calidad del Invima solicitó cotización a los proveedores Messer Colombia S.A., Linde Colombia., y Grupo Air Products Cryogas Colombia., cuya actividad económica da alcance al objeto que se pretende contratar, surtido el término para recibir cotización fueron allegadas las tres (3) cotizaciones solicitadas en el marco del estudio de mercado por parte de las empresas: Messer Colombia S.A, Linde Colombia y Grupo Air Products Cryogas Colombia.

RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN GASES 2026 // INVIMA

De: Yhordan Yasmany Rueda Arciniegas <yruedaa@invima.gov.co>
Enviado el: sábado, 7 de febrero de 2026 7:54 a. m.
Para: Andres Alfonso <andres.alfonso@linde.com>; diego.martinez@messer-co.com; canof@airproducts.com
CC: Luis Madrid Palencia <lmadrpd@invima.gov.co>; Yesid Javier Garcia Santamaria <ygarcias@invima.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN GASES 2026 // INVIMA

CYBERSECURITY ALERT: This is an email from an external organization. Use caution, especially with links and attachments.

Buenos días estimados proveedores,

Les deseamos un feliz año 2026, y agradecemos su amable y permanente colaboración en los aspectos relacionados con la parte contractual de los Laboratorios del Invima.

Actualmente nos encontramos adelantando el proceso contractual para el suministro de gases para los laboratorios de la Oficina de Laboratorios Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, vigencia 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito su colaboración en cotizar los diferentes ítems que se encuentran en el archivo adjunto. Adicionalmente, y dados los lineamientos de la parte contractual amablemente solicito incluir en las cotizaciones las siguientes directrices:

- La descripción de los ítems debe indicarse como se encuentra en la descripción técnica de la necesidad.
- Presentar capacidad de cilindros para entrega de cada gas.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombiano y presentar todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
- Garantía incluida en la cotización si se requiere dentro de las necesidades.
- Plazo de vigencia de la cotización, de ser posible 90 días o mayor.
- Indicar la fecha de emisión de la cotización.
- Incluir membrete de la empresa que cotiza.
- Cotización debidamente firmada.
- Indicar el plazo de entrega del bien.

Mil gracias como siempre por su colaboración.

Cordial saludo,

Profesional Universitario
Yhordan Rueda Arciniegas

yruedaa@invima.gov.co

PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACIÓN	REMISIÓN COTIZACIÓN	SOLICITUD ACTUALIZACIÓN COTIZACIÓN	REMISIÓN COTIZACIÓN ACTUALIZADA
Linde Colombia	2026-02-07	2026-02-11	2026-03-02	2026-03-02

Messer Colombia S.A.	2026-02-07	2026-02-20	2026-03-02	2026-03-02
Grupo Air Products Cryogas	2026-02-07	2026-02-17	2026-03-02	2026-03-02

Nota: Los soportes de las cotizaciones de remisión y actualización de Messer Colombia S.A, Linde Colombia y Grupo Air Products Cryogas, que fueron enviadas al correo institucional, se adjuntan al presente documento como soporte del estudio de mercado.

Durante el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas para el estudio de mercado, se identificó que la remitida por Grupo Air Products Cryogas presenta valores entre 2.3 y 2.7 veces superiores frente a las otras dos cotizaciones recibidas incluso en uno de los ítems, alcanza un valor hasta 6.5 veces mayor. Esta magnitud de diferencia constituye un valor atípico o fuera de rango, que no refleja condiciones reales del mercado ni comportamientos históricos de contratación de estos insumos por parte del Invima.

Con el fin de esclarecer la razón de esta variación inusual, se realizó una consulta directa al proveedor quien, en su respuesta, manifestó que, al tratarse de un estudio de mercado sin condiciones contractuales definidas ni una necesidad puntual especificada, decidió presentar precios de lista o precios tope, argumentando un *"alto nivel de riesgo"*. Esta aclaración evidencia que la oferta no corresponde a un precio transaccional real ni a un valor estimado bajo escenarios de operación normal, sino a una tarifa comercial general que no es representativa para efectos de presupuestación pública.

En este contexto, incluir dicha cotización generaría riesgos significativos para la adecuada estimación del presupuesto, tales como:)

- Sobrecosto injustificado en la proyección presupuestal, al basarse en un valor que no corresponde a condiciones reales de compra ni a precios de mercado verificable, conllevando a una inflación artificial del presupuesto y afectando la planeación financiera.
- Distorsión del promedio o del método de estimación, al usar una cotización atípica dentro de los cálculos (promedio, mediana o metodología equivalente) podría alterarse significativamente la estimación final, generando un valor que no representa el mercado real afectando la racionalidad financiera y comprometiendo la eficiencia en el uso de los recursos del proyecto.
- Pérdida de trazabilidad metodológica, dado que estaríamos incorporando un dato que responde a un precio de lista o precio tope, no a una oferta real bajo condiciones de suministro habituales y que no cumple con criterios de comparabilidad, proporcionalidad ni coherencia técnica con el comportamiento del mercado. Esto limita la capacidad de demostrar que el presupuesto se construyó de manera objetiva, proporcional y transparente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y para garantizar una estimación presupuestal técnicamente sólida, verificable y ajustada a la realidad del mercado, se determinó que la cotización con valores atípicos no debe ser considerada dentro del cálculo del presupuesto estimado. Para ello, se utilizaron:

1. Las dos cotizaciones que presentan valores consistentes y comparables entre sí, y
2. El valor histórico adjudicado por el Invima en el contrato 377 de 2025, actualizado con un ajuste del IPC del 5,10% correspondiente al año 2025.

Esta metodología permite establecer un presupuesto más confiable, razonable y alineado con los precios reales del mercado, mitigando riesgos financieros y garantizando una decisión sustentada y transparente, ya que se fundamenta exclusivamente en información coherente, verificable y representativa del comportamiento real del mercado. Al basarse en cotizaciones comparables entre sí y en un valor histórico previamente contratado por la entidad, actualizado conforme al IPC vigente, se garantiza que la proyección económica refleje condiciones reales de adquisición y no valores distorsionados por precios atípicos o no transaccionales.

En consecuencia, la estimación presupuestal se presenta continuación:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	Histórico Inviña Contrato 377 de 2025			Cotización 1 LINDE COLOMBIA		Cotización 2 MESSER GROUP		Valor Promedio cotizaciones sin IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
						Valor Unitario Con IVA	Valor Unitario Sin IVA	Valor Unitario + IPC 2025 (5,10%)	Valor unitario sin IVA	Valor Unitario Con IVA	Valor unitario sin IVA	Valor Unitario Con IVA			
1	Aire Sintético	Mínimo Pureza 99,997% o grado 4,7 analítico	m3	Envase cilindro metálico presurizado	40	\$ 65.938	\$ 55.410	\$ 58.236	\$ 58.000	\$ 69.020	\$ 65.000	\$ 77.350	\$ 60.412,00	\$ 71.890,00	\$ 2.875.600,00
2	Argón	Mínimo Pureza 99,999% o grado 5,0 analítico	m3	Envase cilindro metálico presurizado	337	\$ 90.998	\$ 76.469	\$ 80.368	\$ 62.000	\$ 73.780	\$ 70.000	\$ 83.300	\$ 70.789,00	\$ 84.239,00	\$ 28.388.543,00
3	Helio	Mínimo Pureza 99,999% o grado 5,0 analítico	m3	Envase cilindro metálico presurizado	48	\$ 405.488	\$ 340.746	\$ 358.124	\$ 350.000	\$ 416.500	\$ 373.109	\$ 444.000	\$ 360.411,00	\$ 428.889,00	\$ 20.586.672,00
4	Nitrógeno	Mínimo Pureza 99,999% o grado 5,0 analítico	m3	Envase cilindro metálico presurizado	678	\$ 62.381	\$ 52.421	\$ 55.095	\$ 52.000	\$ 61.880	\$ 50.000	\$ 59.500	\$ 52.365,00	\$ 62.314,00	\$ 42.248.892,00
5	Oxígeno	Mínimo Pureza 99,6% o grado 2,6 analítico	m3	Envase cilindro metálico presurizado	29	\$ 52.602	\$ 44.203	\$ 46.458	\$ 42.000	\$ 49.980	\$ 45.378	\$ 54.000	\$ 44.612,00	\$ 53.088,00	\$ 1.539.552,00
6	Dióxido de Carbono	Mínimo Pureza 99,99% o grado 4,0 analítico	kg	Envase cilindro metálico presurizado	300	\$ 42.443	\$ 35.666	\$ 37.485	\$ 34.000	\$ 40.460	\$ 36.975	\$ 44.000	\$ 36.153,00	\$ 43.022,00	\$ 12.906.600,00
7	Nitrógeno Líquido para inseminación	Mínimo Pureza 99,99% o grado 4,0 analítico	L	Producto para descarga en tanque reservorio	320	\$ 15.583	\$ 13.095	\$ 13.763	\$ 18.000	\$ 21.420	\$ 10.504	\$ 12.500	\$ 14.089,00	\$ 16.766,00	\$ 5.365.120,00
														TOTAL	\$ 113.910.979

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

5.1. REQUISITOS Y CRITERIOS HABILITANTES:

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.”
(....)”

Los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señalan:

“2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

La adjudicación se realizará a través del mecanismo de Subasta Inversa electrónica, conforme a las reglas descritas en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6, del Decreto 1860 de 2021, y dando cumplimiento con el mecanismo establecido por Colombia compra eficiente.

- **Margen Mínimo de Mejora:** Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, el instituto informa a los interesados que para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3%), por debajo del menor valor ofertado.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando, para ello, dicho margen mínimo a su último lance válido.

- **Para cada Lance:** Durante la subasta se tendrá como margen válido de mejora de oferta aquellos equivalentes a los valores que se indican a continuación:

Valor estimado 2026	Valor mínimo Porcentaje
\$ 113.910.979	3.0 %

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y presentar todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 2: El proponente al cual se le adjudique el contrato deberá presentar la propuesta económica de conformidad con el valor ofertado en el evento de subasta realizada, detallando los valores unitarios, los cuales deben estar ajustados en porcentaje proporcional a la mejora de la oferta.

NOTA 3: Procedimiento cuando exista un único oferente o sólo uno se encuentre habilitado. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el instituto informa a los interesados que cuando se haya presentado un solo oferente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

5.1.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona en el pliego de condiciones. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

5.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con el análisis del sector y la verificación del área financiera de la Entidad se establecieron los siguientes requisitos.

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con corte a diciembre 31 de 2025, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El proponente u oferente deberá acreditar los indicadores financieros señalados en el pliego de condiciones y relacionados en el oficio de indicadores cargado en el SECOP II del presente proceso de selección, que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, los indicadores deben acreditarse conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información financiera del año inmediatamente anterior.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

5.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

- Se tendrá como experiencia mínima habilitante aquella acreditada a través del RUP mediante los contratos allí certificados e identificados con la clasificación UNSPSC. Los proponentes deberán aportar con su oferta el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** en el cual deberá relacionar los contratos que pretende acreditar para el cumplimiento del requisito. Así mismo, en aras de verificar que los objetos desarrollados guarden relación con el objeto del contrato, se deberá aportar copia de las certificaciones de los contratos terminados y recibidos a satisfacción, previo a la fecha del cierre del proceso y deberán tener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre del contratante.
- Nombre o razón social del contratista con NIT
- Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Nombre completo, cargo y número telefónico o correo electrónico institucional de la persona que firma la certificación, la cual debe ser competente para ello.
- Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales
- Valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: En caso de que la certificación no contenga toda la información, se podrá aportar como soporte de esta el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio y se pueda extraer y verificar toda la información y las condiciones establecidas.

NOTA 2: Las certificaciones deberán ser expedidas por el contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

- b) El objeto de los contratos ejecutados certificados para verificar la experiencia debe estar relacionado con el objeto del proceso de selección y deberán estar clasificados en mínimo DOS (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios del presente proceso. Los DOS (2) códigos podrán estar contenidos en uno de los contratos o distribuidos en la totalidad de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia. Los DOS (2) códigos que debe acreditar el proponente son los siguientes:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
12142105	Aire Industrial
12142004	Gas argón ar
12142005	Gas helio he
12141903	Nitrógeno n
12141904	Oxígeno o
12142104	Gas dióxido de carbono

Fuente: Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente

- c) La sumatoria del valor de los contratos certificados, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV-.
- d) Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su porcentaje participación en el proponente plural, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo, así como el certificado del RUP de cada uno de los integrantes el cual deberá estar vigente y en firme.
- e) Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.
- f) El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, puede ejercer el derecho de solicitar a los proponentes aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, sin perjuicio de la potestad verificadora que podrá ejercer directamente ante quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 287 de 2026, los cuales modifican y adicionan el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, el Invima determina que con el propósito de promover y facilitar la participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia e incentivar los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el presente proceso de selección, se incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El número de certificados para acreditar experiencia estará sujeto a los criterios diferenciales de que trata el Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y las demás normas que modifiquen o complementen, así:

Experiencia del proponente en general	Máximo tres (3) contratos certificados
Proponentes MiPymes debidamente acreditada (Artículo 31 ley 2069 de 2020, el artículo 3 del Decreto 1860-2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015)	Máximo cuatro (4) contratos certificados
Proponentes con personal en condición de discapacidad (Decreto 287 de 2026 reglamentario de la Ley 1618-2013)	Máximo cuatro (4) contratos certificados

El factor diferencial únicamente se aplicará cuando se acredite la circunstancia para considerar el número de certificados.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, señalando si se constituyen como **PROONENTES MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y aportar con la documentación la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. - **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** del Decreto nacional 1082 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan o los determinados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 - Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 0287 de 2026.

Acreditación de calidad de MiPymes

Las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan, esto es:

➤ **Personas naturales** deberán aportar:

- Certificación expedida por ellos y un contador público, donde se acredite el tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil

➤ **Personas jurídicas** deberán aportar:

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditando el tamaño empresarial y adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Proponentes plurales: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para la acreditación del tamaño empresarial deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso los proponentes podrán acreditar la condición de Mipyme a través de la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Acreditación de Proponentes que acrediten condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y obtener el criterio diferencial, el **proponente debe** estar en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- c) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
- d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
- e) Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio, sucursal o representación en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En virtud de lo anterior las empresas podrán presentar máximo tres (3) certificaciones expedidas por terceros y copias de contratos con entidades públicas o personas jurídicas privadas, que los solicitan para los proponentes nacionales, para acreditar la experiencia y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Lo anterior acorde a la "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación (G-PPEPC-01)" de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), el Invima tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.** La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado⁵.

Reglas para la valoración de la experiencia

1. Para la verificación de cumplimiento de los requisitos, los proponentes deberán indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información contenida en el RUP.
2. Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
3. Si el documento no contiene toda la información anteriormente referenciada, o adolece de algún requisito referenciado no será causal de inhabilidad técnica; el proponente podrá acreditar la información con otro documento (o acta de liquidación o terminación o documento similar), siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio y se pueda extraer y verificar toda la información y las condiciones establecidas.
4. Se entenderá por fecha de iniciación de las experiencias adquiridas con entidades públicas, la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato correspondiente. Para la experiencia en los demás casos se tomará la fecha de suscripción del respectivo contrato.
5. La sumatoria del valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV). Para tal efecto, los valores de los contratos aportados se convertirán a SMMLV teniendo en cuenta el salario mínimo vigente para el año de su suscripción, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará respetando la equivalencia en SMMLV de cada contrato conforme a la vigencia fiscal en que fue ejecutado, garantizando la comparabilidad de los valores acreditados por los proponentes.
6. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se atenderán las siguientes reglas:

⁵ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato.
 - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
7. En el caso que los contratos aportados para efectos de cumplimiento de requisitos habilitantes contengan dentro de su objeto o desarrollo múltiples actividades, **y estas sean diferentes a las requeridas para el presente proceso**, el proponente deberá presentar certificación suscrita por la Contratante y emitida por el competente, en la que se indique, de manera clara y expresa, **el valor y alcance ejecutado en las actividades que cumplen con lo exigido en el presente proceso de selección**. Este será el valor que la Entidad tendrá en cuenta al momento de evaluar la experiencia del proponente; si en los documentos aportados no se encuentran discriminados estos valores, NO se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.
 8. Para efectos de verificación de requisitos habilitantes, **ÚNICAMENTE** se tendrá en cuenta la información que se acredite en el Registro Único de Proponentes RUP. La experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
 9. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP. Para efectos de evaluación la Entidad contabilizará la experiencia de acuerdo con la participación del proponente en dichas estructuras plurales.
 10. En caso de presentarse estructuras plurales (uniones temporales o consorcios conformados por Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal y Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas) en el presente proceso, la experiencia se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla. Para el presente proceso de selección, no es necesario que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia.
 11. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de experiencia establecido en el Pliego de Condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.
 12. El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, puede ejercer el derecho de solicitar a los proponentes aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente ante quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes. En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio – contrato, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.
 13. En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas para acreditar la experiencia habilitante, El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, solo tendrá en cuenta las primeras en el orden de presentación relacionado en el Formato de Experiencia.
 14. No se permite presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
 15. El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
 16. El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz,

haya sido igual o superior al **40%** de la forma asociativa que realizó el proyecto o ejecutó el respectivo contrato. Dicha experiencia deberá estar certificada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

- En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada.
- En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.

17. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en el Pliego de Condiciones para el efecto.
18. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
19. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
20. En caso de proponentes extranjeros que no puedan acreditar la experiencia de la manera que exige el presente estudio, el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.
21. Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial de Mipyme si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.4. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

A. ENTREGA DE CATÁLOGOS/FICHA TÉCNICA

El proponente deberá entregar junto a la propuesta los Catálogos y/o ficha técnica expedidos por fábrica o casa matriz donde reposan las especificaciones técnicas del producto y su nivel de pureza. Dichos documentos serán aceptados en su idioma original, de no ser este el castellano se deberá entregar traducción simple al español.

Nota: Sobre los catálogos/ficha técnica⁶ se podrán solicitar aclaraciones por la Entidad hasta antes de la Audiencia de Subasta

⁶ Catálogos/ficha técnica: Documento en el cual se realiza la descripción específica de un producto y su respectiva marca

B. El proponente deberá manifestar dentro de la carta de presentación de la oferta que cumple con todas las especificaciones técnicas establecida por la entidad.

5.1.4.1. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En el momento de la apertura de los sobres de la propuesta inicial de precio en la plataforma SECOP II de los proponentes habilitados (Jurídica, financiera y técnicamente), se verificará en las propuestas económicas que los valores unitarios de los ítems, así como el valor total de la sumatoria de los ítems no superen los valores tope reflejados en el numeral 4.3 del estudio previo que soporta la presente contratación, so pena de rechazar la propuesta.

El oferente no deberá incluir centavos (decimales) en el valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste **ÚNICAMENTE** en aproximar el valor de la Propuesta Económica por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos. Por tal razón el adjudicatario se obliga a SUMINISTRAR durante la ejecución del contrato al PRECIO UNITARIO ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA, sin formula de reajuste.

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la mejor oferta resultante del evento de subasta y se ejecutará conforme con los valores ofertados por el oferente en cada uno de ítems de la oferta económica.

En caso de que el precio ofertado sea artificialmente bajo o que la Entidad dentro de su análisis considere que el precio final de la subasta se encuentra artificialmente bajo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá diligenciar los valores requeridos en la plataforma del SECOP II en la sección de PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente deberá tener en cuenta que si en su propuesta económica omite indicar uno o varios de los valores unitarios en la lista de precios o registra uno o varios valores unitarios como cero (0) en la Plataforma Transaccional Secop II, la propuesta será rechazada.

5.1.4.2. VISITA TÉCNICA (NO HABILITANTE)

La visita al sitio de ejecución del contrato (instalaciones de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima), ubicado en la SEDE CAN, Avenida Calle 26 No 51-20 de Bogotá D.C., se llevará dentro de los días establecidos en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, en el término hasta antes de dar respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivos, con el propósito de identificar las áreas de almacenamiento u otras condiciones que se consideren importantes para la correcta disposición y almacenamiento de los gases.

La visita no será obligatoria ni habilitante y será atendida por un funcionario designado. No obstante, será responsabilidad única y exclusivamente de los posibles proponentes conocer los lugares y las condiciones técnicas que tienen los mismos. El hecho que los posibles proponentes no se familiaricen con las condiciones de infraestructura de donde se desarrollará el objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

El abstenerse de hacer la visita a las instalaciones no será justificación para no dar cumplimiento a los requisitos de correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente, y los asistentes a la visita deberán ser representantes autorizados por el proponente para realizar la misma.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN: N/A

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: ***"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."*** Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

6.1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OBJETO	SUMINISTRO POR DEMANDA DE GASES ESPECIALES NECESARIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA Y LAS PRUEBAS BIOLÓGICAS REALIZADAS EN LOS LABORATORIOS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 113.910.979
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El servicio debe realizarse en las Instalaciones de los Laboratorios de la Oficina del Laboratorios y Control de Calidad del Invima, ubicado en la SEDE CAN, Avenida Calle 26 No 51-20 de Bogotá D.C.

6.2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

6.3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD:	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO					
		CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORÍA		VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1		2	3	4	5

6.3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	IMPACTO				
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto

PROBABILIDAD:				objeto contractual		objeto contractual	contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		\$1.139.110	\$5.695.549	\$17.086.647	\$34.173.294	\$35.312.403
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9	
casi cierto	5	6	7	8	9	10	

6.3.4. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

6.4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

La siguiente matriz se realiza siguiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes:

ESPACIO EN BLANCO

34 de 58

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de que los proponentes o el oferente seleccionado suministren la documentación requerida de manera incompleta, falsa, incorrecta, desactualizada, por fuera de los tiempos establecidos	Retraso en la satisfacción de la necesidad para la entidad lo cual genera retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan operativo de la entidad y procesos.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista	Revisar y analizar la información y documentos presentados por parte del contratista durante el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación, en caso de evidenciar situaciones irregulares informar al área de gestión contractual con el fin de que se proceda de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	SI	Los profesionales designados para la elaboración de los documentos precontractuales y el supervisor del contrato una vez que se haya legalizado la respectiva contratación	Desde el proceso de selección y contratación	Hasta la liquidación del contrato	Verificando las cualidades y especificidades de la información allegada	De acuerdo con la ejecución del contrato y la presentación de documentos e informes
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de que el oferente seleccionado en primer lugar no suscriba el contrato	Retraso en la satisfacción de la necesidad para la entidad lo cual genera retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan operativo de la entidad y procesos.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Entidad	Cominar al contratista seleccionado en primer lugar a suscribir el contrato, si no es posible acordar la suscripción del contrato iniciar el proceso para hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta y proceder a adjudicar la contratación al proponente que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	El grupo de Gestión contractual	En el proceso de selección y contratación	Hasta la legalización del contrato	Estableciendo comunicación directa y/o por medio escrito con el oferente seleccionado	De acuerdo con el cronograma establecido

36 de 58

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Entrega de un equipo (Gases Especiales) con características técnicas diferentes a las solicitadas y ofertadas.	Possible incumplimiento y afectación de la ejecución contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	El supervisor del contrato debe verificar que este cumpla con las características/especificaciones requeridas. En caso de que el equipo no corresponda, no podrá recibirlo y se establecerá un tiempo determinado para que el contratista entregue el equipo acordado.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	El profesional designado para la recepción del equipo.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	La entrega e instalación del equipo.	Verificando el momento de la instalación frente a las especificaciones técnicas solicitadas y establecidas en el contrato.	Al momento de recibir e instalar el equipo.
8	General	Externo	Selección	Económico	Adjudicar una propuesta artificialmente baja / que el valor del contrato no corresponda a los precios reales del mercado, por posibles fluctuaciones y/o alteraciones en indicadores económicos en el país.	Afectación de la imagen institucional de la Entidad. Imposibilidad de ejecutar las metas del plan operativo anual de la entidad.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Entidad	Evaluar de acuerdo con lo establecido en el proceso y verificar que las ofertas económicas no presenten precios artificialmente bajos.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Grupo multidisciplinario constituido por el área técnica, el grupo de gestión contractual y el comité evaluador.	Presentación de la propuesta por parte de cada una de las empresas interesadas en el proceso.	Hasta la terminación del proceso de selección.	A través de la verificación de los indicadores financieros y económicos por parte del comité evaluador.	En la verificación y evaluación de las propuestas según el cronograma.

38 de 58

N	Clase	Fuente	Ejecución	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posible retraso o incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista ocasionado por el incumplimiento en el pago de salarios, honorarios y demás costos en los cuales deba incurrir para mantener la capacidad operativa y tecnológica requerida para la prestación del servicio que le fue contratado.	Demoras en la ejecución y cumplimiento de las metas de la entidad, desgaste administrativo.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista	El contratista deberá realizar el pago oportuno de los salarios, honorarios y demás compromisos adquiridos para mantener la capacidad operativa y tecnológica requerida para la prestación del servicio. Se deberá presentar para el cada trámite de pago y cuando el supervisor lo requiera el soporte de pago de la seguridad social y parafiscales y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato. En caso de que el contratista incumpla con estos compromisos y se genere un incumplimiento se iniciará el proceso respectivo de acuerdo con la normativa vigente aplicable.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	SI	El contratista y el supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución contractual	En el desarrollo de la supervisión del contrato	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	Específico	Interno	Ejecución	Financiero - Regulatorio	Posibilidad de que se presente modificación de las condiciones iniciales del contrato generado por disposiciones emitidas por las autoridades competentes (como la declaración de emergencia sanitaria, emergencia económica, etc., cambios en la legislación laboral, presupuestal y/o tributaria.	Posible desequilibrio económico	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratista y Entidad	Los cambios deberán ser adoptados por el contratista y la entidad, cuando la norma así lo indique, por lo cual se deberá estar atento a la emisión de dicha normativa e informar al GGC, con el fin de que se indique e instruya sobre los trámites contractuales que sean procedentes de conformidad con la normativa aplicable,	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Consultando y verificando de manera permanente la normativa emitida	Durante la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección y, de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de entrega de los bienes.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia por el término de la ejecución del contrato.

NOTA: Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal del mismo.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía deberá constituirse y entregarse al INVIMA para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

- Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
- Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.

- Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si				
	México	Si				
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El salvador	Si	Si	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	No
	Honduras	Si	Si	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	Si

El proceso de selección solo le aplica el acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones, de limitarse la convocatoria aplicaría la causal 14 del anexo 4, que señala: Las convocatorias limitadas a MiPymes, en el caso que aplique la limitación de conformidad con lo establecido en el cronograma.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales tienen el deber de realizar, en la etapa de planeación contractual, un análisis integral que permita conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En cumplimiento de este mandato, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, desarrolla el presente análisis atendiendo los lineamientos metodológicos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente los contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – versión 2025

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

En el contexto nacional, el suministro de estos bienes se enmarca en el sector secundario de la economía, específicamente en la industria química, y está a cargo principalmente de empresas subsidiarias de compañías multinacionales, las cuales cuentan con infraestructura especializada para la producción, almacenamiento y distribución de gases especiales. Estas organizaciones atienden múltiples sectores económicos, entre ellos alimentos y bebidas, energía, salud, minería, petróleo y gas, metalurgia, industria química, tratamiento de aguas, construcción, así como los sectores aeronáutico y automotriz, entre otros.

Dentro de su portafolio se incluyen gases de uso industrial, medicinal y de alta pureza, estos últimos requeridos para aplicaciones analíticas y pruebas biológicas, como las desarrolladas en los laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima.

Estas empresas usualmente también cuentan con personal especializado para brindar soporte técnico.

9.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la revisión realizada se identificaron en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas los siguientes servicios relacionados con el presente objeto del proceso contractual:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
12142105	Aire Industrial
12142004	Gas argón ar
12142005	Gas helio he
12141903	Nitrógeno n
12141904	Oxígeno o
12142104	Gas dióxido de carbono

Fuente: Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente

9.3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

9.3.1. ECONÓMICO

Dentro de los productos incluidos dentro del sector se tienen los siguientes:

i) Productos incluidos en el sector:

- Tecnología instrumental para laboratorio.
- Gases Industriales.
- Gases Medicinales.
- Cilindros para gas comprimido y licuado.
- Aparatos para licuefacción de aire u otros gases.
- Aparatos para filtrar o depurar gases.
- Equipos para manipulación de gases.
- Compresores.
- Aparatos de medición de caudal.
- Servicios, asesorías y capacitación.
- Representaciones y distribuciones.

ii) Entidades, Gremios y asociaciones que participan en el sector:

Con el fin de conocer las entidades y organizaciones que hacen parte del sector en Colombia y el exterior, a continuación, se presenta una lista de diferentes grupos relacionados:

- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Consejo Profesional de Química.
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI.
- Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – ACOPI.
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC.
- Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
- Organismo Nacional de Acreditación – ONAC.

- Centro de Información de Seguridad sobre Productos Químicos- CISPROQUIM.
- Asociación Colombiana de Laboratorios – Asocolab.
- Cámara Sectorial de Gases Industriales y Medicinales.

iii) **Variables económicas que afectan el sector:**

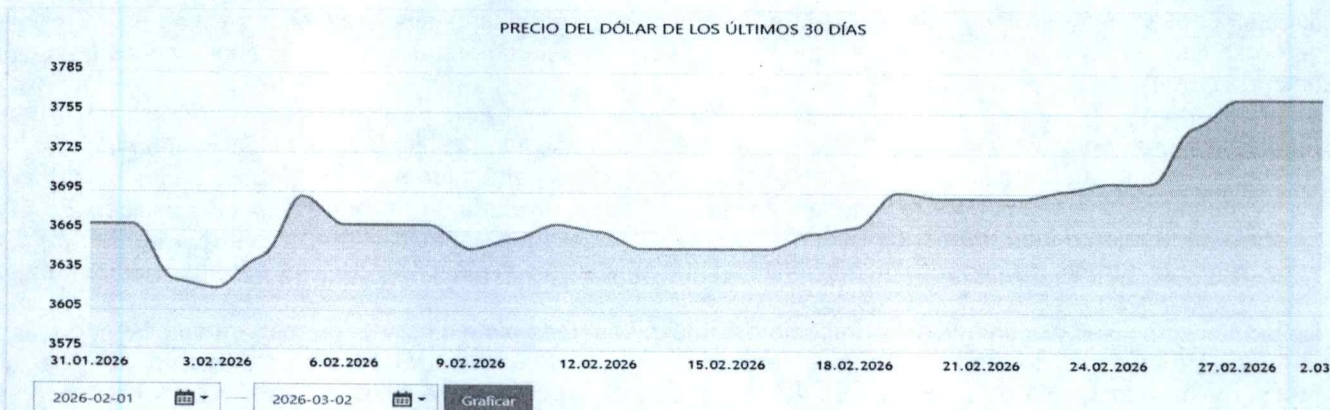
A continuación, se relaciona algunos factores que inciden en el sector en el cual se desarrolla el objeto contractual objeto de estudio:

Teniendo como referencia el sector y la actividad económica correspondiente a la necesidad que se pretende satisfacer por la entidad, se relacionan a continuación algunas variables económicas que podrían tener impacto en la contratación que se pretende desarrollar:

• **TASA DE CAMBIO:**

Gráfica. Comportamiento de la tasa de cambio últimos 30 días ⁷

Gráfica del precio del dólar



Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=30>

Durante los últimos 30 días, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia ha presentado una tendencia general al alza, con un comportamiento de volatilidad moderada. En este periodo, el dólar ha evidenciado incrementos acumulados cercanos al 5% aproximadamente, pasando de niveles cercanos a \$3.620 – \$3.650 a ubicarse en valores próximos a los \$3.790 – \$3.800, lo que refleja una presión al alza en la tasa de cambio.

Para el mes de mayo de 2026, la TRM inició alrededor de \$3.637 COP y alcanzó valores cercanos a \$3.796 COP a corte de la tercera semana del mes, registrando una variación aproximada de \$159 pesos, equivalente a un aumento del 4,38%.

El promedio de la TRM durante este periodo reciente se ha mantenido en niveles cercanos a \$3.730 – \$3.740 COP, con una fluctuación comprendida entre valores mínimos aproximados de \$3.637 y máximos cercanos a \$3.796, lo que evidencia una dinámica de mercado con incrementos progresivos, pero sin episodios de alta volatilidad.

En términos anuales, el comportamiento del dólar en 2026 ha sido relativamente estable, con una variación acumulada cercana al 1,06% frente al inicio del año, aunque con episodios puntuales de aumento asociados a

⁷ <https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=30>

condiciones externas. La dinámica reciente del tipo de cambio ha estado influenciada principalmente por factores internacionales, como la política monetaria de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED), el fortalecimiento global del dólar y la aversión al riesgo en mercados emergentes, así como por variables internas relacionadas con el contexto fiscal y el entorno económico nacional.

En este contexto, el comportamiento del dólar en el corto plazo muestra una tendencia de apreciación moderada frente al peso colombiano, lo cual puede incidir directamente en los costos asociados a bienes importados y a insumos cuya cadena de valor depende de variables externas, como ocurre en el mercado de gases especiales.

SALARIO MÍNIMO LEGAL:

Con la entrada de 2026, el salario mínimo legal en Colombia quedó fijado en \$2.000.000 mensuales, suma que incluye tanto el ingreso base como el auxilio de transporte. Esta cifra se compone de un salario fundamental de \$1.750.905 COP y un auxilio de transporte de \$249.095 COP, aplicable únicamente a quienes devengan hasta dos salarios mínimos. Para millones de trabajadores colombianos, este ajuste representa un incremento significativo en su ingreso mensual y un alivio parcial frente al alza de los costos de vida de los últimos años.

El aumento del 23 %, decretado originalmente en diciembre de 2025 por el presidente Gustavo Petro, se convirtió en uno de los ajustes más elevados en décadas. De hecho, es el segundo incremento porcentual más alto de la historia reciente, solo superado por el aumento del 27 % registrado en 1989. Esta decisión no solo impacta directamente a los 2,4 millones de trabajadores que devengan el mínimo, sino también a los más de 11 millones de personas que en la práctica reciben ingresos por debajo de ese umbral debido a la alta informalidad, empleos de corta duración o trabajos a tiempo parcial.

Aunque el incremento nominal es del 23 %, su aumento real, descontando la inflación, se ubica alrededor del 18,7 %, según estimaciones oficiales. Este ajuste busca compensar la pérdida de poder adquisitivo acumulada durante los últimos años, marcados por precios elevados en alimentos, vivienda, transporte y servicios básicos. En otras palabras, el aumento intenta que los hogares recuperen parte de la capacidad de compra que habían perdido, especialmente durante los periodos de alta inflación que afectaron con mayor fuerza a los estratos medios y bajos.⁸

En términos sociales y económicos, el impacto del nuevo salario mínimo se siente de manera amplia, por un lado, fortalece los ingresos de los trabajadores formales, lo que podría dinamizar el consumo interno y ayudar a la recuperación económica prevista para 2026. Por otro lado, también representa un desafío para las empresas, especialmente aquellas intensivas en mano de obra, que deberán ajustar sus costos laborales y sus estrategias de contratación para sostener la operación sin comprometer su sostenibilidad financiera.

En ese orden, el salario mínimo 2026 marca un punto de inflexión para la economía colombiana, busca equilibrar el deterioro del poder adquisitivo y redefine la discusión sobre el valor del trabajo en el país. Sin embargo, la magnitud del incremento plantea retos importantes para el sector productivo, la formalidad laboral y los procesos de contratación pública y privada, que ahora operan bajo una estructura de costos más elevada.

GASTO PÚBLICO:

La variable de gasto público, específicamente en lo que respecta a la adquisición de insumos para laboratorio, se considera relevante para este análisis, en tal sentido, el presupuesto General de la Nación es un factor determinante ya que en este se indican las inversiones públicas que se pretenden realizar por parte del Gobierno durante la vigencia 2026. Según el Ministerio de Hacienda el monto del Presupuesto General de la Nación equivale a \$556 billones, 6,3% mayor que en 2024.

SECTOR DE PRODUCCIÓN DE GASES ESPECIALES:

⁸ USD/COP 2026: Guía Completa del Peso Colombiano y el Dólar

Este sector cuenta con representación a través de la Cámara Sectorial de Gases Industriales y Medicinales de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI. De acuerdo con esta agremiación, la composición de sus inversiones y costos a lo largo de la cadena productiva está conformada de la siguiente forma:

Productos líquidos:

- ✓ Planta de producción de gases del aire – ASU (unidades de separación de aire).
- ✓ Estas plantas implican inversiones de USD 25 a 30 millones, ubicaciones estratégicas y tamaño considerable de instalaciones.
- ✓ Costo y mantenimiento de los equipos y tanques.
- ✓ Mano de obra calificada.
- ✓ Electricidad: uno de los factores de producción más importante y costoso.

iv) Cadena de producción y distribución:

Al igual que en otros sectores, existen en Colombia empresas que producen y comercializan gases especiales, tanto medicinales como industriales, con plantas ubicadas en ciudades como Cartagena (Bolívar), Barbosa (Antioquia), Sibaté y Tocancipá (Cundinamarca).

Los gases especiales son aquellos que cubren los gases que son muy poco comunes o de una gran pureza (99,995% o superior), ayudando a aumentar la productividad, optimizar el rendimiento y reducir los costos de producción de numerosas empresas. Los gases industriales pueden ser a la vez orgánicos e inorgánicos y se obtienen del aire mediante un proceso de separación o producidos por síntesis química.

Gases como el oxígeno, nitrógeno, argón y acetileno, se producen a partir del fraccionamiento del aire.

El método criogénico, no contaminante para la producción de estos gases fue ideado hace más de 100 años por Carl von Linde. Una vez eliminadas las interferencias del vapor de agua, las partículas y el dióxido de carbono, el aire se comprime y se refrigera a muy bajas temperaturas, licuándose y separándose por destilación fraccionada en oxígeno, nitrógeno, argón y otros gases nobles.

La distribución de estos productos es hecha por las mismas empresas productoras, en camiones debidamente equipados para esta labor, para entregar uno a uno los cilindros de los diferentes productos.

v) Dinámica de importaciones:

Los gases especiales son fabricados localmente por empresas que cuentan con amplia trayectoria e importante infraestructura, ya que así lo demanda la obtención de estos productos. Algunas de ellas, de origen local, han sido adquiridas por multinacionales extranjeras.

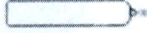
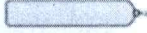
Las importaciones que hacen parte del sector están reflejadas principalmente en la adquisición de cilindros para la comercialización de los productos.

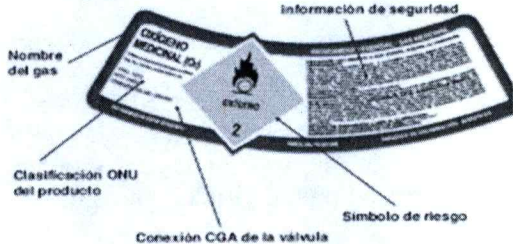
El origen de estos productos difiere para cada posición arancelaria, así:

- 7311001090: Los demás recipientes, para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero, sin soldadura: provienen principalmente de China (90%), Estados Unidos (8%).
- 7311009000: Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero: provienen principalmente de México (45%), Estados Unidos (19%), Brasil (8%).
- 7613000000: Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio: provienen principalmente de Estados Unidos (89%), China (2%).

9.3.2. TÉCNICO

Los Gases Especiales son gases que obedecen a una rigurosa especificación con respecto a su pureza, presencia de contaminantes o concentración de componentes. Esta especificación es garantizada por estrictos procedimientos de control de calidad en todas las etapas de producción, desde la purificación de las materias primas hasta la certificación final del producto. Son envasados en recipientes tratados, aplicándoles varios procedimientos de limpieza. La identificación del producto es cuidadosamente realizada: además de la pintura, de color característico de cada gas, todos los cilindros llevan etiquetas que contienen las informaciones del producto, precauciones y medidas de protección al usuario.⁹

Colores de Identificación NTC 1671- NTC 1672		Colores de Identificación NTC 1671- NTC 1672	
	Oxígeno Industrial		Dioxido de Carbono
	Oxígeno Medicinal		Amoniaco
	Oxido Nitroso		Acetileno
	Nitrógeno		Hidrógeno
	Helio		
	Argón		

Identificación del Contenido NTC 2462	
	

Fuente: Norma Técnica Colombiana NTC 1671: Cilindros de gas para uso médico (Tercera actualización), ICONTEC; Norma Técnica Colombiana NTC 1672: Cilindros de gas para uso industrial. Marcado para la identificación del contenido (Quinta actualización), ICONTEC; Norma Técnica Colombiana NTC 2462: Transporte. Rotulado de recipientes para gases a presión. ICONTEC.

En general, los grandes consumidores (grandes centros de salud e industrias) reciben el producto en estado líquido, recibiendo de camiones cisterna y almacenándolo en tanques estacionarios. Los pequeños consumidores (pequeñas industrias, laboratorios) reciben el producto en estado gaseoso, contenido en cilindros. Dentro de la clasificación de gases se encuentran los gases industriales (dióxido de carbono, acetileno, monóxido de carbono, cloro, hidrógeno, cloruro de hidrógeno, metano, óxido nitroso, propano), gases del aire (argón, nitrógeno, oxígeno), gases nobles (helio, neón, xenón), gases refrigerantes (CFC, HCFC, HFC).

Ventajas de los gases específicos:

⁹ <https://www.airliquide.com/industry/gases/specialty-gases>

- ✓ Equipos seguros para su manipulación: los equipos de regulación de gas son precisos, seguros y eficaces y permiten maximizar la productividad. Existen desde dispositivos de flujo y sistemas de suministro de gases hasta reguladores.
- ✓ Ayudan a optimizar costos: los gases especiales suelen incrementar la producción de los sectores que los utilizan y optimizan su rendimiento para ahorrar costos y gastos. Asimismo, al ser tan limpios, no cuentan con un proceso de supresión de sustancias de desecho después de la elaboración de algún producto, por lo que aumentan la velocidad de las operaciones.
- ✓ Son versátiles: están muy presentes en nuestro día a día, se emplean para calentar, enfriar, congelar, soldar o suministrar energía. Son sustancias indispensables para numerosos sectores como el de la medicina, la investigación científica, la conservación del medio ambiente, la fabricación de aparatos electrónicos, así como la producción de vidrio, plástico o caucho y en las industrias alimentaria, química o del metal.
- ✓ Respetan el medio ambiente: la mayoría de los proveedores dedican gran parte de su tiempo a obtener mezclas que no sean contaminantes y respeten el medio ambiente. Incluso, en ocasiones estas empresas incrementan la productividad de sus productos y mejoran su calidad.

En la actualidad se utilizan también otros métodos físicos para separar y purificar los componentes del aire:

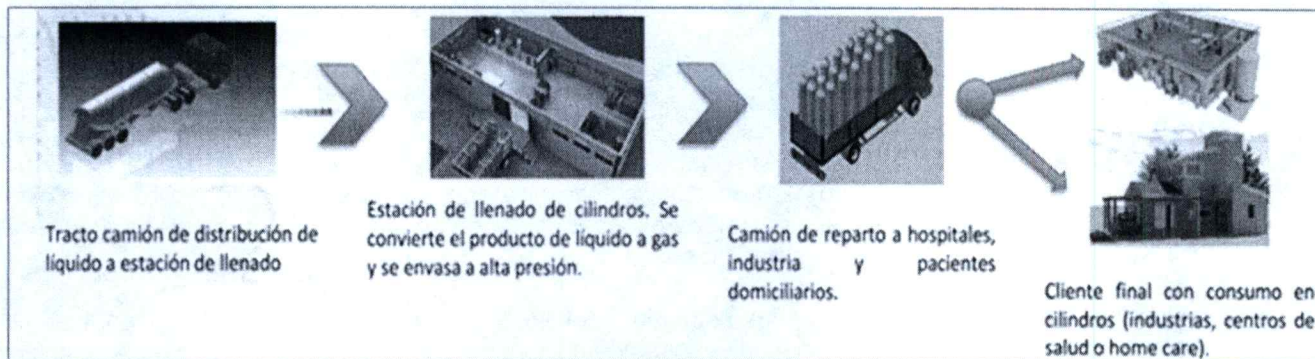
- ✓ Separación: A través de membranas.
- ✓ Absorción: Varios componentes del aire son retenidos por materiales específicos, mientras que el resto fluye, sin ninguna obstrucción.

A continuación, se presenta gráficamente el proceso productivo y de distribución de los productos en estado líquido y gaseoso:

• **Productos Líquidos:**



• **Productos Gaseosos:**



Sectores como el farmacéutico, electrónico o petroquímico se benefician de las propiedades únicas de estos gases. De esta manera, son utilizados en una amplia variedad de aplicaciones como cromatografía de gases, espectrometría de masas, tecnología de análisis, control de los gases ambientales y de automoción, tecnologías láser. Asimismo, en los últimos años se ha aumentado el grado de pureza necesaria de los gases especiales. Sobre todo, debido al incremento de la calidad de los productos y de los procesos que ha hecho posible una mejora considerable en todo el sector.

Categorías de gases especiales:

- Analíticos: se trata de gases ultrapuros, que han sido desarrollados para que el usuario analítico pueda obtener mayor sistematicidad y precisión. Poseen unos niveles ultra bajos de impurezas críticas. Dentro de este grupo, se encuentran el acetileno, dióxido de carbono ultrapuro líquido, helio, hidrógeno, nitrógeno y mezclas de procesos.
- Para dispositivos médicos: hay el hexafluoretano (se utiliza en la cirugía ocular para el desprendimiento de retina), el hexafluoruro de azufre, el octafluoropropano o el óxido nitroso (fuente de frío en la crioterapia).
- Gases medicinales: aire sintético medicinal (vector de medicamentos administrados por inhalación, en la ventilación mecánica, en la anestesia y la reanimación), óxido nitroso y oxígeno medicinal.

Como parte de las actividades misionales de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, este debe atender y gestionar las solicitudes de análisis de productos allegados y realizar el respectivo control de calidad.

Por lo anterior y para el ejecutar el desarrollo de las funciones y cumplir las actividades de vigilancia y control programadas en el Plan Operativo Anual (POA) los Grupos de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, requieren del suministro de gases especiales para el funcionamiento de los equipos analíticos tales como el ICP-MS, ICP-OES, Espectrofotómetro de Absorción Atómica, Analizador Directo de Mercurio (DMA-80), Cromatógrafo de Gases con Detector ECD, FID y Masas, Cromatógrafo Líquido de Alta Eficiencia con detector de Masas-Masas, Concentrador de muestras por evaporación con nitrógeno y Cromatógrafo de Capa Fina de Alto Rendimiento (HPTLC).

Igualmente para desarrollar los objetivos del Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos, es indispensable contar con los insumos requeridos para el desarrollo adecuado de procedimientos de control de calidad de productos biológicos, como es el mantenimiento y conservación del banco de líneas celulares que requieren para su adecuada preservación nitrógeno líquido que proporciona una baja temperatura; para el funcionamiento apropiado de las incubadoras que requieren microambiente de CO₂ para el crecimiento de las líneas celulares necesarias en las pruebas de potencia de las vacunas de origen viral considerando que el Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos debe realizar pruebas de control de calidad estandarizadas y validadas por organismos internacionales con las Buenas Prácticas de Laboratorio.

Históricamente, el suministro de gases se ha contratado con proveedores que están en capacidad de satisfacer la demanda de los laboratorios del instituto, los requerimientos de cada gas son realizados a través del supervisor del contrato conforme al volumen de muestras recibidas provenientes de operativos de Inspección, vigilancia y control, de las direcciones misionales y clientes externos.

Con el fin de optimizar el uso previsto de este tipo de bienes se ha solicitado al contratista suministrar en cada entrega, certificados de calidad vigentes de cada uno de los lotes de los gases, los cuales serán trazados a los lotes impresos en las balas o cilindros de gas, en estos certificados se debe evidenciar una vida útil no menor a 3 meses para cada gas.

La adquisición de estos gases especiales, gases de alta pureza y mezclas específicas, es indispensable para el correcto funcionamiento y desempeño de los equipos analíticos de los laboratorios con el fin de asegurar la confiabilidad de los resultados emitidos, cumplir con las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) y con el programa de aseguramiento de la calidad basado en la norma NTC ISO/IEC 17025:2017.

El suministro oportuno de gases especiales aporta al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Invima respecto al análisis de muestras de contaminantes metálicos y productos biológicos, incidiendo directamente en el POA, así como los compromisos normativos que hacen parte directa de la Gestión de Calidad y acreditación del laboratorio. Por lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de gases comprimidos especiales para el adecuado funcionamiento de los equipos de análisis a fin de dar cumplimiento con las actividades misionales pertinentes.

i) Especificaciones de calidad:

Para la entrega efectiva los gases, el proveedor debe suministrar en calidad de préstamo los cilindros necesarios, e instalarlos en el lugar indicado por el cliente.

Los equipos se entregan después de realizar cualquier procedimiento en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, con sus respectivas líneas de suministro, reguladores de cilindros, reguladores puestos de trabajo y casetas debidamente señalizadas.

ii) Condiciones especiales para la entrega

El manejo y la entrega de estos cilindros debe llevarse a cabo cumpliendo todas las medidas de seguridad:

- Utilizar vehículos apropiados para el transporte que permita identificar el traslado de cilindros de gases comprimidos.
- Para la manipulación de cilindros como subir o bajarlos del carro transportador, debe usarse cuñas, canastillos o plataformas.
- Para la **manipulación de cilindros**, el personal estará entrenado e informado de los riesgos y de las medidas de control.
- Los cilindros de gases comprimidos se transportarán con sus respectivos protectores de válvula.
- Los cilindros deben contar con Prueba Hidrostática vigente del fabricante.
- Durante la manipulación y uso de los cilindros, se debe usar equipo de protección personal adecuado.

iii) Tiempos de entrega

El suministro de gases especiales requiere de una programación previa que permita verificar la disponibilidad de los productos solicitados y organizar la logística del transporte para el despacho. Por su origen local, los tiempos son relativamente cortos, usualmente de dos a cuatro días hábiles para gases especiales.

9.4. REGULATORIO

La contratación que se pretende desarrollar debe considerar mínimo la norma, que se relaciona a continuación:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 49. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Artículo 78. "La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos".

Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".

Art 245. "Créase el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, cuyo objeto es la ejecución de las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva".

Decreto 2078 de octubre de 2012. "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima y se determinan las funciones de sus dependencias".

Artículo 4. Funciones. En cumplimiento de sus objetivos el INVIMA realizará las siguientes funciones:

- Se deben realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, así como de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, de acuerdo con su competencia.
- Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

Artículo 14. Oficina de Laboratorios y Control de Calidad. Son funciones de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, las siguientes:

- Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados.

Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios a su cargo.

Así mismo, mediante la Resolución No. 2016000350 del 08 de enero de 2016 por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Invima, establece en los numerales 12.2, 12.3 y 12.5 del artículo 3º los siguientes lineamientos:

Grupo Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías –LFQPFOT:

1. "Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico con base en los Programas de Inspección, Vigilancia y Control y necesidades de las direcciones misionales, realizar el análisis de los resultados y generar

informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia".

(...)

4. "Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en los Laboratorios que conforman este grupo y los laboratorios designados por el INVIMA para la realización de los análisis fisicoquímicos de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico".
5. "Implementar las actividades de Planes, Programas, análisis especializados y de mayor complejidad para los productos competencia del grupo".

Grupo Laboratorio Productos Biológicos –LPB-:

"Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas por el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima para la realización de análisis de productos biológicos".

Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas:

1. "Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis fisicoquímicos, de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia".
2. "Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios que conforman este grupo y articularlos con el Sistema de Gestión de Calidad de la institución".
3. "Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el INVIMA para la realización de análisis fisicoquímico, de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas".

Por su parte, la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 es una norma internacional aplicada para los laboratorios que llevan a cabo actividades de calibración y prueba repartidos alrededor del mundo, esta especifica cuales son los requisitos generales para la competencia, imparcialidad y funcionamiento de los laboratorios, que en este sentido ha de tenerse en cuenta en primer lugar para la verificación de los equipos adquiridos y por otra parte al momento de efectuar el manejo y manipulación de los mismos, como se relación a continuación:

Norma Internacional ISO/IEC 17025:2017 «Requisitos generales para las competencias de los laboratorios de prueba y calibración»

6.6 Productos y servicios suministrados externamente

6.6.1 El laboratorio debe asegurarse de que los productos y servicios suministrados externamente, que afectan a las actividades del laboratorio, sean adecuados y utilizados únicamente cuando estos productos y servicios:

- a) están previstos para la incorporación a las actividades propias de laboratorio.
- b) se suministran, parcial o totalmente, directamente al cliente por el laboratorio, como se reciben del proveedor externo.
- c) se utilizan para apoyar la operación del laboratorio.

NOTA: Los productos pueden incluir, por ejemplo, patrones y equipos de medición, equipos auxiliares, materiales consumibles y materiales de referencia. Los servicios pueden incluir, por ejemplo, servicios de calibración, servicios

de muestreo, servicios de ensayo, servicios de mantenimiento de instalaciones y equipos, servicios de ensayos de aptitud, y servicios de evaluación y de auditoría.

9.5. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Decreto 1074 de 2015, artículo 1.1.1. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que recoge información de las 57 Cámaras de Comercio del país, durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 nuevas empresas, un aumento del 1,9% respecto al mismo periodo de 2024, destacando una alta participación de personas naturales.

Mediante un análisis del mercado y con base a los contratos publicados en Secop y en Datos Abiertos se encontraron algunas empresas que han contratado en condiciones similares con entidades públicas, con lo cual se identificó. La entidad procedió a verificar el sector de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y en el Decreto 287 de 2026, respecto a los siguientes artículos:

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14** “...Definición de emprendimiento y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas en el citado artículo...” (Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)
- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16.** “...Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” (Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)
- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.** “...Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia...” (Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Selección Subasta Inversa).
- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. (Decreto 287 de 2026):** “...Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Nota 1: Teniendo en cuenta los requisitos señalados por la norma antes citada, cualquier empresa puede tener dichas condiciones y ser susceptibles de criterios diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de selección que lo requieran.

De acuerdo con el análisis del sector y las empresas consultadas, se establece en relación con las condiciones antes mencionadas lo siguiente:

Análisis del Sector conforme al Decreto 1860 de 2021 (Diligenciar de acuerdo con la modalidad de selección aplicable)			
Nombre o razón social	Clasificación empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).	Emprendimiento y empresas de mujeres / Conformación (de acuerdo con las condiciones escritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021).	Sujetos de especial protección constitucional
MESSER COLOMBIA SAS (860.005.114-4)	Grande	N/A	N/A
LINDE COLOMBIA (860.040.094-3)	Grande	N/A	N/A
CRYOGAS S.A (860.013.704 - 3)	Grande	N/A	N/A

De otra parte, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace procedente la verificación de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 (verificar las empresas del sector en el siguiente link: <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>)

Al verificar en el link se reporta datos en la VUCE para las tres empresas LINDE COLOMBIA, MESSER COLOMBIA SAS, y CRYOGAS S.A, respectivamente:

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nit:

8600400943

Razón Social:

Razón Social

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR

EXCEL

PDF

COLUMNAS VISIBLES

Buscar

NIT	Razón Social	Dirección	Representante Legal	Ciudad	Teléfono	Correo Electrónico
8600400943	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA OXICOL LTDA	CARRERA 36 NUMERO 12-172 ACOPI YUMBO	SIN INFORMACION	Yumbo	SIN TELEFONO	jorge_arenas@praxair.com

Mostrando 1 a 1 de 1 resultados

1

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nit:

8600051144

Razón Social:

Razón Social

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR

EXCEL

PDF

COLUMNAS VISIBLES

Buscar

NIT	Razón Social	Dirección	Representante Legal	Ciudad	Teléfono	Correo Electrónico
8600051144	MESSER COLOMBIA S.A.	Calle 60 No. 27 - 71	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA	Bucaramanga	4254550	mejagustavo@messer-co.com

Mostrando 1 a 1 de 1 resultados

1

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nit:

8600137043

Razón Social:

Razón Social

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR

EXCEL

PDF

COLUMNAS VISIBLES

Buscar

Nit	Razón Social	Dirección	Representante Legal	Ciudad	Teléfono	Correo Electrónico
8600137043	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. CRYOGAS S.A.	CARRERA 43 A No. 3 SUR - 130 PISO 18 TOR	JUAN DAVID HERNANDEZ BETANCUR	Medellín	5145000	notificaciones.cryogas@cryog

Mostrando 1 a 1 de 1 resultados

1

9.6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

• DEMANDA EN EL INVIMA

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA debe analizar el comportamiento histórico de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio; por lo tanto, y una vez realizada esta revisión, a continuación, se relacionan los contratos de suministro de gases suscritos anteriormente por la Entidad:

CONTRATO No.	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ADJUDICADO	PROVEEDOR
377 DE 2025 SASI 001 de 2025	Suministro por demanda de gases especiales necesarios para la instrumentación analítica y las pruebas biológicas realizadas en los laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.	Selección Abreviada – Subasta Inversa	10 meses	\$ 117.045.826,89 COP	Oxicol Ltda
565 de 2024 SASI 002 DE 2024	Suministro por demanda de Gases Especiales requeridos en instrumentación analítica y pruebas biológicas para los laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.	Selección Abreviada – Subasta Inversa	9 meses	\$ 123.528.798,22 COP	MESSER COLOMBIA S.A.
740 de 2023 SASI 006 DE 2023	Suministro por demanda de Gases Especiales requeridos en instrumentación analítica y pruebas biológicas para los laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima	Selección Abreviada – Subasta Inversa	7 meses	\$ 90.352.800 COP	MESSER COLOMBIA S.A.
709 de 2022 SASI 014 DE 2022	Suministro por demanda de Gases Especiales requeridos en instrumentación analítica y pruebas biológicas y para los laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima	Selección Abreviada – Subasta Inversa	310 días	\$ 72.830.515,9	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA

• DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

Se consultaron procesos contractuales similares realizados anteriormente por otras entidades, también regidas por la Ley 80 de 1993, para lo cual se tomó información de la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II:

Contratante	N° de Contrato	Contratista	Modalidad de contratación	Objeto	Valor
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS	INS-SASI-1084-2025	MESSER COLOMBIA S. A	Selección Abreviada por Subasta Inversa	proveer diversos gases industriales, mezclas especiales y realizar pruebas hidrostáticas para apoyar las actividades misionales de los distintos grupos y laboratorios del ins	\$ 68.395.873
Fuerza Naval del Caribe	0114-ARC-CBNL01-2024	MESSER COLOMBIA S. A	Mínima cuantía	suministro y recarga de gases industriales y medicinales en cilindros con destino a los componentes de la fuerza naval del caribe y dependencias de la base naval no 1 ARC Bolívar de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio	\$ 109.313.512

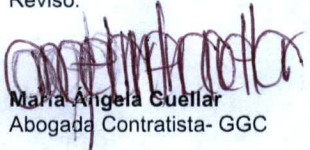
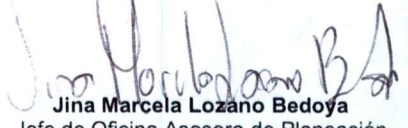
Contratante	N° de Contrato	Contratista	Modalidad de contratación	Objeto	Valor
Dirección General de Sanidad Militar	MI 056-DMORI-2023	AMANECE MEDICO S.A.S	Mínima cuantía	suministro de gases especiales para el análisis de parámetros de calidad ambiental y mantenimiento con suministro de repuestos en las redes de gases del laboratorio ambiental.	\$100.000.000

Atentamente,

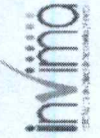


AMELIA VELASCO CORREDOR

Jefe de Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró:  Yesid Javier García Santamaría Coordinador Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas  Revisó: Ma. Fernanda Mora Ballesteros Abogada contratista OLCC	Revisó:  María Ángela Cuellar Abogada Contratista- GGC  Carlos Eduardo Estupiñán Atencio Grupo de Gestión Contractual (analista del sector)	 Jina Marcela Lozano Bedoya Jefe de Oficina Asesora de Planeación INVIMA Oficina Asesora de Planeación Visto bueno Inversión OAP-2605-000243-T8175
Aprobó:  Yesid Javier García Santamaría Coordinador Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas	Aprobó:  Julián Andrés Hernández Muñoz Coordinador Grupo Gestión Contractual	

1200-060-2026: SUMINISTRO POR DEMANDA DE GASES ESPECIALES NECESARIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA Y LAS PRUEBAS BIOLÓGICAS REALIZADAS EN LOS LABORATORIOS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.

		GESTIÓN CONTRACTUAL	
CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
Código: GCON-FOR14	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2026-06-01	

CERTIFICACIÓN No.050

EL SUSCRITO ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL CERTIFICA QUE:

El siguiente bien o servicio solicitado por Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGÚN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
26BS-L00243(SUMINISTRO POR DEMANDA DE GASES ESPECIALES NECESARIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN) ANALÍTICA Y LAS PRUEBAS BIOLÓGICAS REALIZADAS EN LOS LABORATORIOS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS ✓ INVIMA.ID402	Selección abreviada subasta inversa ✓	\$ 114.000.000,00 ✓	\$ 113.910.979,00	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspeccion vigilanc ia y control de los productos com petencia del Invima a nivel Nacion al ✓

Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026 ✓

OBSERVACIONES:

Dada en Bogotá D.C. Junio 10 2026 ✓

JULIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ MUÑOZ

Proyectó: Nancy Rocio Silva O 

GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: GAO-GC-FR-025		SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL	
Versión: 02		Fecha de Emisión: 2024-12-23	
1200-060-26		8173	
Nº ID CARPETA CONTRACTUAL		Código GAO-GC-FR-025	
PARA:		Código GAO-GC-FR-025	
Cargo		Código GAO-GC-FR-025	
Nombre		Código GAO-GC-FR-025	
ASUNTO:		Código GAO-GC-FR-025	
Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal		Código GAO-GC-FR-025	
FECHA DE SOLICITUD:		Código GAO-GC-FR-025	
18/06/2026		Código GAO-GC-FR-025	
OBJETO DEL CDP		Código GAO-GC-FR-025	
Suministro por demanda de gases especiales necesarios para la instrumentación analítica y las pruebas biológicas realizadas en los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.		Código GAO-GC-FR-025	
26BS-L00243		Código GAO-GC-FR-025	
Suministro por demanda de gases especiales necesarios para la instrumentación analítica y las pruebas biológicas realizadas en los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.		Código GAO-GC-FR-025	
Por el presente se solicita expedir certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$113.910.979) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR, con el fin de respaldar la contratación de "Suministro por demanda de gases especiales necesarios para la instrumentación analítica y las pruebas biológicas realizadas en los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.", a cargo de rubro de inversión así:		Código GAO-GC-FR-025	
PROYECTOS DE INVERSIÓN:		Código GAO-GC-FR-025	
CÓDIGO POAI		Código GAO-GC-FR-025	
26BS-L00243		Código GAO-GC-FR-025	
PROYECTO		Código GAO-GC-FR-025	
Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos de elaboración del Invima a nivel Nacional		Código GAO-GC-FR-025	
CÓDIGO PROY		Código GAO-GC-FR-025	
1903-0300-11		Código GAO-GC-FR-025	
DEPENDENCIA		Código GAO-GC-FR-025	
Oficina de Laboratorios y Control de Calidad		Código GAO-GC-FR-025	
COD. DEPENDENCIA		Código GAO-GC-FR-025	
1200		Código GAO-GC-FR-025	
%		Código GAO-GC-FR-025	
100,0%		Código GAO-GC-FR-025	
RUBRO		Código GAO-GC-FR-025	
C-1903-0300-11-20201C-1903012		Código GAO-GC-FR-025	
FUENTE		Código GAO-GC-FR-025	
Propios		Código GAO-GC-FR-025	
RECURSO		Código GAO-GC-FR-025	
21		Código GAO-GC-FR-025	
VALOR		Código GAO-GC-FR-025	
\$ 113.910.979,00		Código GAO-GC-FR-025	
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:		Código GAO-GC-FR-025	
PRESUPUESTO		Código GAO-GC-FR-025	
Funcionamiento		Código GAO-GC-FR-025	
RUBRO PRESUPUESTAL		Código GAO-GC-FR-025	
TOTAL		Código GAO-GC-FR-025	
VALOR		Código GAO-GC-FR-025	
\$ 113.910.979,00		Código GAO-GC-FR-025	
PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA:		Código GAO-GC-FR-025	
PRESUPUESTO		Código GAO-GC-FR-025	
SERVICIO A LA DEUDA		Código GAO-GC-FR-025	
RUBRO PRESUPUESTAL		Código GAO-GC-FR-025	
TOTAL		Código GAO-GC-FR-025	
VALOR		Código GAO-GC-FR-025	
0%		Código GAO-GC-FR-025	
NOMBRE Y FIRMA		Código GAO-GC-FR-025	
AMELIA VELASCO CORREDOR		Código GAO-GC-FR-025	
Cargo		Código GAO-GC-FR-025	
Jefe de Oficina		Código GAO-GC-FR-025	
Dependencia		Código GAO-GC-FR-025	
Oficina de Laboratorios y Control de Calidad		Código GAO-GC-FR-025	
NOMBRE Y FIRMA		Código GAO-GC-FR-025	
SANDRA YAMILE HERRERA QUINTANA		Código GAO-GC-FR-025	
Cargo		Código GAO-GC-FR-025	
Secretaría General y/o Director General		Código GAO-GC-FR-025	

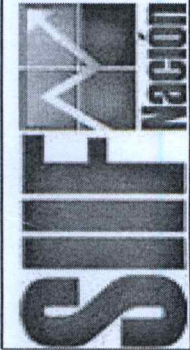
INVIMA
Oficina Asesora de Planeación
Visto bueno Inversión

sol 07126
83926
CDP

AMINA

AMINA

AMINA



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhivitolá
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 19-12-00
Fecha y Hora Sistema: 23/06/2026 12:00:00 p. m.

JORGE LUIS VITOLA

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	83926	Fecha Registro:	2026-06-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	19-12-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	113.910.979,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual.:	113.910.979,00	Saldo x Comprometer:	113.910.979,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	87126	Fecha Registro:	2026-06-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1200 LABORATORIO	C-1903-03300-11-20201C-1903012-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL	Propios	21	CSF						
					Total:	113.910.979,00	0,00	113.910.979,00	113.910.979,00	0,00

Objeto: 26BS-L00243 TK8175 SUMINISTRO POR DEMANDA DE GASES ESPECIALES NECESARIOS PARA INSTRUMENTACION ANALITICA Y PRUEBAS BIOLOGICAS REALIZADAS EN LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD INVIMA

[Firma]
Firma Responsable

[Firma]

